

Entidad **017** Cobranza / Carta de Crédito N°

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Datos del solicitante

El /los solicitantes:

con domicilio en \_\_\_\_\_ Cód. Postal \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_ Cliente n° \_\_\_\_\_

Pasaporte n° \_\_\_\_\_ Fecha emisión \_\_\_\_\_ País origen \_\_\_\_\_ eMail \_\_\_\_\_

Declaro ser apoderado y/o representante legal en el país, del beneficiario del exterior de la operación.

Persona a contactar \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_ eMail \_\_\_\_\_

Solicito tengan a bien cursar la siguiente operación conforme con los términos que se indican a continuación:

Datos de la transacción

**Débito de CBU** 0 1 7  
BANCO SUCURSAL DV PROD NRO DE CUENTA DV DV

Autorizamos a BBVA Francés a debitar adicionalmente de la cuenta detallada, las comisiones, gastos e impuestos correspondientes a esta operación

Monto de la Liquidación

**Moneda** U\$S EUR otro \_\_\_\_\_ **Importe** \_\_\_\_\_ **en letras:** \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, solicitamos a Uds. efectuar el correspondiente boleto técnico bajo el concepto débito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior; en caso de realizar el débito de los fondos de la cuenta local en moneda extranjera.

Financiación

**La operación será financiada por el Banco** SI NO

Vinculación: Se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que deudor y acreedor mantienen entre ellos, los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito"

¿Existe vinculación entre ordenante y beneficiario? SI NO

Datos del Pago

**Pagador de gastos del exterior** ORDENANTE BENEFICIARIO En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que los gastos del exterior son a cargo del beneficiario.

Nombre del beneficiario \_\_\_\_\_

Facturas \_\_\_\_\_

Domicilio Beneficiario

Calle / Nro. Piso / Dpto. \_\_\_\_\_ Cód. País \_\_\_\_\_

Ciudad / Localidad \_\_\_\_\_ Estado / Provincia / Departamento \_\_\_\_\_

País de residencia \_\_\_\_\_

Fecha de embarque para el caso de pagos a la vista o de deudas comerciales por importaciones de bienes \_\_\_\_\_

N° de cuenta del beneficiario \_\_\_\_\_ (IBAN para el caso de pagos a Europa) Ciudad, País \_\_\_\_\_

Banco Beneficiario \_\_\_\_\_ Clave SWIFT \_\_\_\_\_ Ciudad, País \_\_\_\_\_

N° de cuenta entre Bancos \_\_\_\_\_ (BLZ/ ABA /CODE)

Concertación de tipo de cambio

Autorizamos a BBVA Banco Francés S.A. a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación. Tomamos conocimiento que entre la presentación de la solicitud de la operación y la documentación correspondiente, podrá existir un lapso de 96hs para su procesamiento, siendo a nuestro cargo las eventuales diferencias de cambio.

Cerraremos cambio con vuestra mesa dentro de las 96 hs presentada la documentación, directamente o a través de nuestro corredor

de cambio \_\_\_\_\_ Tipo de cambio \_\_\_\_\_ N° boleto compra \_\_\_\_\_ N° boleto venta \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

## Concepto de la operación

Transcribir el concepto según tabla publicada en [www.bbva.com.ar](http://www.bbva.com.ar)

Nº

Descripción

Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la Com "A" 6770 del BCRA complementarias y modificatorias.

"EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional ó al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "BBVA Banco Francés", ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "BBVA Banco Francés S. A." se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la presente transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.

Documentación adicional que acompaña a la solicitud.

### Información de comisiones y gastos generales de liquidación de cobranza: Gastos de telex/swift USD 25,- (mas IVA)

#### DECLARACIONES JURADAS

**Declaramos bajo juramento que la operación se encuentra respaldada por factura/s comercial/es y documentación aduanera que anteriormente no ha/n sido presentada/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago.**

**Declaramos bajo juramento que esta operación correspondiente al pago de deuda financiera o comercial con el exterior, de acuerdo a las normas establecidas en la Com. "A" 6770 del BCRA complementarias y modificatorias (Sólo para solicitud de liquidación de Cobranzas de importación y Cartas de crédito no confirmadas/ Tildar la casilla que corresponda, no se admite en blanco):**

Se encuentra declarada en la última presentación trimestral vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder o, (Se adjunta certificado de validación).

Será incluida en la próxima presentación trimestral relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder.

No corresponde su declaración en el Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA). Motivo (indicar):

**Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEPTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la mencionada normativa.**

De acuerdo a lo dispuesto en el en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/ nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:

- i.) fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
- ii) fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
- iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
- iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
- v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770.
- vi) corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de la Com. A 7852 del BCRA complementarias y modificatorias.

DECLARACIONES JURADAS (continuación)

En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD) \_\_\_\_\_ y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vi) precedentes son los siguientes: (Consignar su equivalente en USD):

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

**Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios.**

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.16.3. del Texto Ordenado de exterior y Cambios , disposiciones sucesivas y complementarias, declaramos bajo juramento que:

- i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no he/ hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contra prestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior en el día en que se accede al mercado por la presente operación ni en los 180 días corridos anteriores.

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

Las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas Exterior y cambios complementarias y modificatorias refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

Asimismo me/nos comprometo/emos a:

- i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior a partir del momento en que solicito/tamos el acceso al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos Subsiguientes manteniendo al Banco indemne de toda responsabilidad que se derive por su incumplimiento.

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

Las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas Exterior y cambios complementarias y modificatorias refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados

**Com A 7852 Ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior**

De acuerdo a la Com. A 7852 de BCRA complementarias y modificatorias, declaramos bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos 1.1. a 1.3. de la mencionada norma se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

**Com. A 7272 del BCRA y normas complementarias y modificatorias**

**Para los códigos concepto B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes, B06 Pagos diferidos de importaciones debienes, B07 Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes), B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de**

**capital e insumos para la producción local de bienes), B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital, B13 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20 , B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas , B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población y P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes /B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes/B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero/B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital/B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero**

De acuerdo al Punto 10.11 de las Com. A 7272 del BCRA y complementarias, declaramos bajo juramento que:

10.11.1. El monto total de los pagos asociados a nuestras importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso estamos solicitando y los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de nuestras importaciones a partir del 01.01.2020, **no supera en más del equivalente a US\$ 250.000** al monto que surge de considerar:

10.11.1.1. el monto por el cual el importador tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

En los casos en los cuales el comprador al exterior vende los bienes localmente a un tercero que efectúa el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4. de la Com. A 7272 y modificatorias, en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones deberá ser computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir el 7.1.21 que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1. y 10.10.2. de la Com. A 7272 y modificatorias y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esa posición, solo podrán ser computadas una vez transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6. de la norma mencionada, según corresponda.

**Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializada serán computadas en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.**

10.11.1.2. Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3., que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa.

10.11.1.3. Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2.

10.11.1.4. Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5. de la Com. A 7272 y modificatorias.

10.11.1.5 Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 1.9.19 y el 31.12.19.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs. hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

**Aplicación Puntos 10.11.2. al 10.11.11. de la Com. A 7272 complementarias y modificatorias**

De acuerdo al Punto 10.11 de las Com. A 7272 del BCRA y complementarias, declaramos bajo juramento que el pago cuyo curso estamos solicitando en la presente operación corresponde a (tildar la casilla que corresponda, no se admite en blanco):

10.11.2. Se trate de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, en la medida que se cumpla con alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

Asimismo, declaramos bajo juramento que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

10.11.3. Se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 10.11.2. y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 1.7.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto. También resultará de aplicación lo dispuesto en este punto cuando la deuda por importaciones de bienes cumpla las condiciones indicadas y se encuentre cubierta por garantías emitidas por aseguradoras privadas por cuenta y orden de gobiernos nacionales de otros países. En todos los casos, la entidad interviniente deberá contar con documentación en la que conste explícitamente tal situación. En el caso de tratarse de pagos de importaciones oficializadas a partir del 1.1.2020. Declaramos bajo juramento que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

10.11.4. Un pago por: i) sector público, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o iii) los fideicomisos constituidos por aportes del sector público nacional.

10.11.5. Un pago de importaciones de bienes cursado por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

10.11.6. la realización de **pagos de importaciones con registro aduanero pendiente** destinados a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

Posición/es arancelaria/s

10.11.7. Un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y se verifica que la suma de los pagos anticipados cuando quedaban comprendidos, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

Si en una misma compra se abonasen bienes de capital y otros bienes que no revisten tal condición: Declaramos bajo juramento que los primeros representan como mínimo el 90 % del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la presente operación y asimismo dejamos constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

Declaro que:

El **monto total de los bienes a importar** es (Moneda/Monto) \_\_\_\_\_

Detalle de las operaciones cursadas por los bienes a importar **en el marco del punto 10.11.7.:**

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente

10.11.7 del TO Exterior y cambios y modificatorias / Punto 2 de la com A 7532 : Declaramos bajo juramento que nuestra empresa pertenece al SECTOR ENERGÉTICO y/o pertenece al rubro de empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector.

Un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B12, B20 y B21), donde al menos un 90% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación corresponden a bienes de capital, según las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) y que, en caso de corresponder, los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

Asimismo, declaramos bajo juramento que, incluido el pago cuyo curso se está solicitando (tildar la casilla que corresponda):

a) el monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco de este punto a partir del 1.12.21, no supera el equivalente a USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses).

b) se cumple la totalidad de las siguientes condiciones:

La suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto 10.11.7. no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y 10.11.7.2. la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto 10.11.7., no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

10.11.8. el pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. de la Com. A 7272 y que contamos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" emitida en el marco del punto 3.18. de la Com. A 7272, por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar.

10.11.9. Pago de deuda comercial con una certificación de ingreso de nuevo endeudamiento con el exterior emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos por una entidad en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del Texto ordenado de exterior y cambios, complementarias y modificatorias; por el importe equivalente al valor que se abona.

10.11.10. pagos con registro de ingreso aduanero pendiente para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, en la medida que, incluido el monto por el cual se solicita el acceso al mercado de cambios, no se supera el equivalente a USD3.000.000.- del monto que surge al considerar los puntos 10.11.1.1. a 10.11.1.5 de la Com. A 7272 complementarias y modificatorias.

10.11.11. Se trate de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifiquen las siguientes condiciones:

10.11.11.1. la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país; y 10.11.11.2. los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1 en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registre el importador.

El límite establecido en el presente punto, no resultará de aplicación cuando el cliente sea un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes.

10.11.11.3. En aquellos casos en que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), se cumple alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2. que resulta compatible con las operaciones contempladas en este punto.

A estos efectos declaramos bajo juramento el cumplimiento de las condiciones indicadas precedentemente y el carácter de insumos de las importaciones computadas en el presente punto.

Breve Descripción del/los insumo/s a importar (que serán consumidos en el proceso) y detalle del desarrollo productivo:

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

Si el/los insumo/s importado/s, será/n utilizado/s por un tercero, indicar razón social de la Empresa que desarrollaría el proceso productivo y Nro. de CUIT: \_\_\_\_\_

10.11.12 Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince) días corridos.

Fecha estimada de arribo de los bienes \_\_\_\_\_ (dd/mm/aa)

Fecha de vencimiento de la financiación \_\_\_\_\_ (dd/mm/aa) (fecha igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince) días corridos.)

Declaramos bajo juramento, que nos comprometemos a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

**DECLARACIÓN JURADA PUNTO 10.12 DEL TEXTO ORDENADO EN EXTERIOR Y CAMBIOS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS**

No aplica punto 10.12

Solicitamos ampliación del monto previsto en el punto 10.11. a partir de la liquidación de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones del exterior. Declaramos bajo juramento que el acceso para cursar el pago correspondiente se realiza dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la liquidación del anticipo o prefinanciación del exterior .

Número de Orden de pago: \_\_\_\_\_

Monto: \_\_\_\_\_

**Marcar la opción que corresponda a su operación :**

El monto por el cual podremos acceder al mercado de cambios en virtud de lo dispuesto en el punto 10.11. Se incrementará por el equivalente al 50 % de los montos que hemos ingresado y liquidado en el mercado de cambios por operaciones en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

Accedemos al Mercado de Cambios por el restante 50 % de los montos que hemos ingresado y liquidado en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días en la medida que la parte adicional corresponda a pagos de importaciones de bienes de capital y/o de bienes que califiquen como insumos necesarios para la producción de bienes exportables.

Declaramos bajo juramento que el tipo de bien involucrado y su condición de insumo en la producción de bienes a exportar es:

Los bienes a abonar corresponden a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4.. Accedemos al mercado por el equivalente al monto que hemos ingresado y liquidado en concepto de anticipos y prefinanciaciones en el exterior que tenga una fecha de vencimiento igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos. Tenemos conocimiento de que si el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.

Declaramos bajo juramento que la posición arancelaria de la mercadería es:

**Obligatorio para operaciones cursadas bajo puntos 10.11.1 , 10.11.2, 10.11.11 o 10.11.12.**

**Punto 2.1 COM A 7532 ,complementarias y modificatorias.**

a) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia que al agregarse el monto del pago cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1.1.22, que no correspondan a las operaciones enunciadas en el punto 2.2. de la misma Comunicación, no se supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive.

b) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia, que en adición al monto previsto en el punto 2.1. de la Comunicación "A" 7532, accedemos al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes en la medida que, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, se verifican la totalidad de las siguientes condiciones establecidas en el punto 1 de la Com. "A" 7553:

1.1. La operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país.  
Breve Descripción del/los insumo/s a importar (que serán consumidos en el proceso) y detalle del desarrollo productivo:

Si el/los insumo/s importado/s, será/n utilizado/s por un tercero, indicar razón social de la Empresa que desarrollaría el proceso productivo y Nro. de CUIT: \_\_\_\_\_

1.2. Los insumos fueron embarcados en origen hasta el 27.6.22 y han arribado a la República Argentina.

1.3. El acceso al mercado de cambios tiene lugar no antes de la fecha de pago acordada con el proveedor de los bienes.

1.4. La operación encuadra en alguna de las siguientes situaciones: (Marcar la opción que corresponda)

1.4.1. la importación tiene asociada una SIMI en estado "SALIDA" vigente oficializada hasta el 3.3.22.

1.4.2. la importación tiene asociada una SIMI categoría A vigente oficializada hasta el 27.6.22.

1.4.3. la importación tiene asociada una SIMI categoría C vigente oficializada hasta el 27.6.22 y se cumplen los requisitos previstos en el punto 10.14.2.3.

1.4.4. la importación tiene asociada una SIMI categoría B o C vigente oficializada hasta el 27.6.22 y los bienes abonados están

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

sujetos a licencias no automáticas de importación.

1.5. Declaramos bajo juramento y dejamos constancia, que al agregarse el monto cuyo curso se está solicitando, el monto total abonado por este mecanismo, en el conjunto de las entidades, no supera el equivalente a USD 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses).

En caso de exceder el monto indicado en el párrafo precedente, Declaramos bajo juramento y dejamos constancia que:

1.5.1. el monto total abonado por este mecanismo en el conjunto de las entidades, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses).

1.5.2. con la concreción del pago solicitado no se ha pagado más del 40% del valor de los insumos que son abonados.

1.5.3. se compromete a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.dd/mm/aa más 90 días dd/mm/aa

1.5.4. se compromete a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar el resto del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.dd/mm/aa más 120 días dd/mm/aa

Declaro que:

El **monto total de los bienes a importar** es (Moneda/Monto) \_\_\_\_\_

Detalle de las operaciones cursadas por los bienes a importar **en el marco del punto 1.5. Com A7532.:**

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente

Hemos presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de insumos o bienes finales elaborados, a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.

Acuerdo de precios por el Gobierno Nacional: Declaramos bajo juramento que tanto nuestra empresa como nuestro grupo económico, NO hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

**Punto 2.2 de la com A 7532 , complementarias y modificatorias.**

La declaración jurada precedente no resulta aplicable dado que el presente pago corresponde a:

2.2.1. bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31.12.21 y/o en una fecha compatible con los plazos previstos en el punto 10.14.2.5. para el tipo de bien

2.2.2. bienes ingresados por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3.

2.2.3. bienes ingresados por una destinación de importación temporal.

2.2.4. operaciones comprendidas en lo dispuesto en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.16 con excepción de aquellos comprendidos en el punto 10.14.2.9.

2.2.5. operaciones realizadas mediante los mecanismos previstos en los puntos 3.18., 3.19. y 10.12.

2.2.6. operaciones realizadas con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior. en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación sea consistente con lo dispuesto en el punto 10.14.2.6.

los pagos cursados con una SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto por el punto 10.14.2.3. hasta el equivalente a la parte proporcional del límite anual para esta categoría, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. Declaramos bajo juramento que: Si se agrega el pago cuyo curso se está solicitando y el monto total de los pagos cursados previamente en el marco del punto 10.14.2.3. al monto de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que son computables en el mencionado punto 2.1., NO se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. (Punto 5 De la com A7542)

**Punto 10.14.2.6 del Texto ordenado de las normas de exterior y cambios , complementarias y modificatorias . ( en caso de corresponder)**

Declaramos cumplir con lo previsto en los puntos a) y b) de la citada comunicación.

**Anticipo operaciones cambiarias:**

según lo establecido en el punto 3.16.1 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" del BCRA, complementarias y modificatorias, las operaciones por egresos del mercado cambiario que en su sumatoria diaria igualen o superen el equivalente a USD 10.000, deberán ser informadas a su entidad con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles.

Declaramos bajo juramento que la documentación presentada es copia fiel del original que obra en nuestro poder.

Información de comisiones y gastos generales

Cobranzas recibidas	0,25%	Mínimo Usd 80,00
Transferencias a Bancos locales de documentos o letras sin aceptar recibidas en cobranzas	0,25%	Mínimo Usd 100,00
Transferencias a Bancos locales de Letras aceptadas recibidas en cobranzas	0,25%	Mínimo Usd 100,00
Endoso documento de transporte (solo cuando éste consignado a favor del Banco)	0,25%	Mínimo Usd 200,00
Gastos de protesto		Usd 50,00
Avales (trim. sem. adel.)	0,25%	Mínimo Usd 200,00
Gastos de Telex Swift		Usd 25,00
Gastos OUR garantizados (adicional al cargo anterior)		Usd 50,00
Vencidas		Usd 30,00
Mod. instrucción original	0,125%	Mínimo Usd 30,00

**Cartas de crédito**

Apertura	Por caso	Usd 350,00
Endoso documento de transporte	0,25%	Usd 200,00 (solo cuando éste consignado a favor del Banco)
Modificación		Usd 100,00
Modificación (Prórroga - aumento)		Por caso Usd 100,00
Gastos de Telex Swift		Usd 60,00
Com. por NO negociación	0,30 %	sin mínimo
No negociación de divisas de convenio	5,00 %	
No negociación de divisas genuinas	3,00 %	
Revisión Preliminar de Solicitud		Usd 30,00

**SEGUIMIENTO IMPO**

Alta de Seguimiento Despacho de Importación	20,00
Comisión por incumplimiento ante BCRA (importación)	20,00 (por operación)
Cumplido ante BCRA (importación)	20,00
Certificaciones Emitidas (importación)	0,125% (mínimo US\$ 60)
Cesiones Emitidas (importación)	0,125% (mínimo US\$ 60)
Excepciones a la demostración de ingreso de fondos del exterior	20,00
Prórrogas (importación)	250,00
Siniestros (importación)	50,00
Seguimiento de operaciones con registro de ingreso aduanero pendiente	5,00 (por operación)
Cambio de concepto	Usd 250,00

Salvo especificación en sentido contrario los importes no incluyen IVA ni otros impuestos.

A completar por el Cliente

Declaro bajo juramento que conozco al destinatario de los fondos y que las informaciones consignadas en la hoja 1 a 14 son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, que esta operación se realiza únicamente por vuestro intermedio y no se gestionará por medio de otra entidad. Asimismo, en el supuesto de que el banco BBVA nos requiera documentación de respaldo de la operación, nos comprometemos a remitirla dentro de los 3 días hábiles de ser requerida la misma por el banco. Se deja constancia que transcurrido el plazo de 10 días hábiles de haber solicitado a ustedes documentación adicional en el marco de la presente transferencia, ante la falta de respuesta de su parte, este Banco procederá a dejar sin efecto la presente solicitud, sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo.

Firmas autorizadas de los solicitantes (aclaraciones y DNI)

A completar por el Banco previo al envío a Comercio Exterior, a cargo del área Comercial

**Se han aplicado los procedimientos previstos en el manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo respecto a este tipo de operaciones. En cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a identificación y conocimiento del cliente, procedimos a verificar la identidad del cliente y certificar su/sus firma/s y facultades. Se han realizado las gestiones de control sobre la razonabilidad y genuinidad de la operación.**

Sucursal: controló firmas y facultades FECHA, FIRMA y SELLO

Comercio Exterior: revisó documentación FECHA, FIRMA y SELLO

A completar por el Banco

Aprobación: FECHA, FIRMA y SELLO

Liquidación FECHA, FIRMA y SELLO

Banca Empresas: comexempresas-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-4646 -  
 Banca Individuos: comexindividuos-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-0303 -  
 Horario de atención: 10:00 a 16:00hs.

Cuadro de requisitos para operaciones de Comex, información, formularios y comprobantes disponibles en nuestro sitio web: <https://www.bbva.com.ar>



## ANEXO Para solicitudes de liquidación de Cobranzas - Obligatorio para Personas Jurídicas

### Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias: Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios

Siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de la Com. A7272 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" son las siguientes:

#### Detalle de controlantes y grupo económico

Denominación/ Apellido y nombre	Residencia	CUIT/CUIL (de corres- ponder)	¿Organismo Público?		¿Es controlante?		¿Es Grupo económico?		se hizo entrega de moneda local u otros activos líquidos locales	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Adicionalmente, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las opciones, a continuación):

**Punto 3.16.3.4. Com. "A" 7766 complementarias y modificatorias** - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos – excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico**, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. (Completar adicionalmente el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha.

Lo previsto respecto a las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, será aplicable sólo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23.

**Punto 1 Com. "A" 7772 complementarias y modificatorias** - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a NINGUNA persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad**. (No se debe completar el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

**Punto 2.1 Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias** - Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.**, dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2131 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

**Punto 2.2. a) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias:** Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de la mencionada norma.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2020 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

**Punto 2.2.b) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias:** Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no hemos recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido de la persona jurídica que solicita el acceso al mercado o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual la persona jurídica que solicita el acceso al mercado haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2132 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12.5.23.

No aplica dado que soy PERSONA FISICA.

A todo evento, desligamos al Banco de toda responsabilidad ante las autoridades competentes por cualquier inexactitud o falsedad de la documentación presentada al Banco, haciéndonos responsables de las consecuencias extrajudiciales y/o judiciales de cualquier naturaleza que las autoridades pudieran promover contra el Banco fundado en la falsedad, insuficiencia o inexactitud en la documentación aportada al Banco.

Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.) (Sello, firma y aclaración)

Verificación de Firmas

fecha

sello, firma y aclaración

### Datos del solicitante

<i>Empresa</i>	<i>Boleto N°</i>	<i>C.U.I.T / C.U.I.L. / D.N.I.</i>
<i>Referencia</i>	<i>Moneda</i> u\$s   Euro   otro	<i>Monto Operación</i>

Completar sólo en el caso que hubiera una certificación a nuestro Banco (017 Banco BBVA Argentina)

Datos de Certificaciones (de corresponder)	Número de Certificación	Cód.Banco	Moneda	Monto Certificación	Fecha de Vencim.

Boletos	Valores para Afectación de Despachos
---------	--------------------------------------

Fecha Oficializ.	Nro. Despacho	Cond Vta	Fecha Embarque	Número Factura (1)	FOB	Flete	Seguro	Ajustes a incluir en divisas		Monto Imputado
								Flete / Seguro	Otro Ajuste	
<b>TOTAL MONTO IMPUTADO</b>										_____

**B06 - B22** Declaramos bajo juramento a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, las divisas que pudiera percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios. En el caso que la operación involucre despachos con fecha de oficialización anterior al 01/12/19, también se deberá adjuntar la DDJJ "DJ COM 6818 B06"

**(\*) En el caso que la operación involucre despachos con fecha de oficialización anterior al 01/12/19, deberá declarar el saldo pendiente al momento de la presentación. COM 6818 (1) De existir más de una factura relacionada al despacho, deberá aportar un complemento enumerando las mismas.**

**N° Orden:** Secuencial ascendente  
**N° Despacho:** N° de Despacho a Plaza al que se aplica el monto detallado en la línea.  
**Fecha de Embarque:** Fecha de embarque de la mercadería asociada al Despacho.  
**Código de Banco:** Cód. de Banco (BCRA) nominado para seguimiento del Despacho.  
**Valores por afectación de despachos:** Monto de FOB, Flete y Seguro: a afectar al despacho mencionado en la línea.  
**Monto Imputado:** Monto Boleto a Imputar a Despacho a Plaza mencionado en la línea.  
**Valores para afectación de despachos:** Monto de FOB, Flete y Seguro a afectar al despacho mencionado en la línea

Firma del Cliente

Verificación de Firmas

fecha      sello, firma y aclaración





Para los códigos de concepto B05-B06-B07-B08-B10-B11-B12-B13-B14-B15-B16-B17-B18-B19-B20-B21-B22

Declaramos bajo juramento que las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), cumplen algunas de las condiciones previstas según el punto 10.14.2. de las normas de "Exterior y cambios" y se encuentran en estado "Salida" con relación a los bienes involucrados en la presente operación, adjuntamos certificado (tildar la condición corresponda):

10.14.2.1. la importación tiene asociada una SIMI en estado "SALIDA" vigente oficializada hasta el 3.3.22.

10.14.2.2. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A vigente.

10.14.2.3. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría C vigente y se verifica con las siguientes condiciones:

- a) Los bienes que se importan corresponden a las posiciones arancelarias según la NCM que se identifican en el punto 10.14.3.
- b) Hemos presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.
- c) Acuerdo de precios por el Gobierno Nacional: Declaramos bajo juramento que, tanto nuestra empresa como nuestro grupo económico, NO hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

10.14.2.4. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y se trate de importaciones de bienes realizadas por: a) sector público, b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

10.14.2.5. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el acceso se produce:

- a) A partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes.
- b) Dicho plazo se reduce a 60 (sesenta) días corridos en el caso que los bienes abonados correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4.
- c) Dicho plazo se reduce a 90 (noventa) días corridos en el caso de que los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que se detallan en el punto 10.14.7. Declaramos bajo juramento que los bienes abonados constituyen INSUMOS que utilizará para la producción local de bienes.  
Breve Descripción del/los insumo/s a importar (que serán consumidos en el proceso) y detalle del desarrollo productivo: \_\_\_\_\_  
Si el/los insumo/s importado/s, será/n utilizado/s por un tercero, indicar razón social de la Empresa que desarrollaría el proceso productivo y Nro. de CUIT: \_\_\_\_\_

10.14.2.6. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y accedemos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior.

En caso de que el acceso al mercado se produzca con anterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes declaramos bajo juramento que se cumplen las siguientes condiciones al momento del otorgamiento:

- a) La fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo mínimo previsto para el bien en el punto 10.14.2.5. más 15 (quince) días corridos.
- b) La entidad contaba con una declaración jurada del importador en la que nos comprometimos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.

10.14.2.7. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados son bienes de capital. Se deberán considerar como bienes de capital a aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la NCM (Decreto N° 690/02 y complementarias).

Si el despacho incluyese bienes que no revisten tal condición asociados a una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA", también podrán ser abonados en la medida que los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB del despacho y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

**10.14.2.8. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.**

**10.14.2.10. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).**

**10.14.2.11. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y corresponda a la importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica.**

**10.14.2.12. la importación tenga asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados correspondan a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5.**

**10.14.2.13. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM: 7208.36.10.130, 7208.37.00.300, 7208.51.00.130, 7208.51.00.900, 225.30.00.220, 7225.40.90.110, 7225.40.90.900, 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7218.99.00.000C, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z, 9603.50.00.211k y 7208.52.00.200C.**

**Declaro bajo juramento que los bienes asociados serán destinados a la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público nacional**

**10.14.2.14. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el importador accede al mercado de cambios en forma simultánea con fondos liquidados en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior. Declaramos bajo juramento que los bienes abonados son insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar y que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha de acceso al mercado de cambios más 365 días corridos.**

**En caso de que los bienes abonados correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4., se requerirá que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos. Si el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.**

**Fecha de vto de la financiación:** \_\_\_\_\_

**Declaro bajo juramento que tenemos conocimiento de que sera necesaria la conformidad previa del BCRA para aplicar las divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el párrafo precedente.**

**10.14.2.15. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y cuento , por el monto por el cual accedo al mercado de cambios, con una "Certificación asociada a la financiación de la importación de bienes necesarios para la producción en el país de automotores y/o autopartes" en los términos previstos en el punto 10.14.6. Adjuntamos dicha certificación a la presente solicitud.**

**Declaro bajo juramento que los bienes serán utilizados para la elaboración local de productos necesarios para la fabricación en el país de automotores y/o autopartes.**

**10.14.2.16. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el importador cuenta con una "Certificación de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF)" en los términos previstos en el punto 10.14.7.**

**Declaración SIMI Completar solo para los puntos declarados 10.14.2.5 y del 10.14.2.7 al 10.14.2.14.**

Simi Nro	Despacho Nro (de corresponder)	Posición	Moneda	Monto total de la Posición Arancelaria	Monto a transferir	Monto pendiente transferir

--	--	--	--	--	--	--

**Declaramos bajo juramento que la mercadería a importar corresponde a las posiciones arancelarias indicadas en detalle precedente y que las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), mencionadas precedentemente, cumplen algunas de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del TO de Exterior y cambios, y se encuentran en estado "Salida", asimismo no he presentado la misma SIMI en otra entidad financiera ni en esta por pagos que superen el límite de monto de la SIMI.**

Verificación de Firmas	
fecha	sello, firma y aclaración

*Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.)*

--

**ANEXO COM "A 7622": OPERACIONES CON "SIRA": DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO DE IMPORTACIONES COM "A 7622".**  
(Completar únicamente cuando la importación tenga asociada una declaración SIRA, en estado "Salida")

Declaro bajo juramento que la operación se encuentra asociada a una declaración efectuada a través del **Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)** y que el acceso al mercado se efectúa bajo alguna de las siguientes situaciones:

- 1.1. el pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA.
- 1.2. el pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del importador y en la declaración SIRA se ha dejado constancia de que se usara tal opción-
- 1.3. **La operación encuadra en alguna de las siguientes situaciones detalladas en el punto 8 de la com A 7622 complementarias y modificatorias: (completar que SIRA presenta)**

SIRA vinculada en ESTADO SALIDA y PLAZO igual a 0 (cero) días corridos. Se adjunta la correspondiente pantalla del MOA reingenería donde se verifica la información.

- 8.1 Los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.
- 8.2. Los bienes abonados corresponden a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5.
- 8.3. Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).
- 8.4. Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica.
- 8.5. Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z, 9603.50.00.211k y 7208.52.00.200C. Declaramos bajo juramento que los bienes importados serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.
- 8.6. **Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) o, en caso de que la importación incluyese bienes que no revisten tal condición , dejamos constancia que al menos el 90% del valor FOB de la SIRA asociada al presente pago corresponde a bienes de capital , y que, en caso de corresponder, los restantes bienes son repuestos y accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.**

Asimismo , declaro bajo juramento que la operacion se encuadra en la siguiente situacion:

- 8.6.1. el importador es una empresa del sector energético y/o una **empresa que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura** para el mencionado sector y la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que se verifican las siguientes condiciones: (Admite códigos de concepto B12,B20 y B21)
  - a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y
  - b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.
- 8.6.2. se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (**códigos de concepto B20 y B21**) y dejamos constancia de que la suma de los pagos anticipados realizados hasta 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no superan el 80% del monto total de los bienes a importar. **\*\*\*NO ADMITE códigos de concepto B12\***

La operación corresponde al código de concepto B22 Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital.

Declaro que:

El **monto total de los bienes a importar** es (Moneda/Monto)

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente



## **ANEXO COM "A 7622": OPERACIONES CON "SIRA": DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO DE IMPORTACIONES COM "A 7622".** (Completar únicamente cuando la importación tenga asociada una declaración SIRA, en estado "Salida")

Declaramos bajo juramento que no se han superado los porcentajes del monto total de los bienes a importar vinculados a las facturas incluidas en el presente pago mencionados precedentemente, conjuntamente con aquellos pagos cursados en el marco del punto 9.5 de la Com "A 7622" ( En caso de haber existido).

- 8.7.** Se trata de un PAGO DIFERIDO de importaciones de bienes y se verifican las siguientes condiciones:
- a) los bienes que se importan corresponden a las posiciones arancelarias según la NCM que se identifican en el listado del punto 10.14.3.
  - b) Hemos presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.
  - c) Acuerdo de precios por el Gobierno Nacional: Declaramos bajo juramento que, tanto nuestra empresa como nuestro grupo económico, NO hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

**1.4.** Se trata de un pago a la VISTA, ANTICIPADO o DIFERIDO antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA y no se supera el monto disponible de USD 50.000 ( Cincuenta mil dólares estadounidenses ) en el año calendario.

**La operación encuadra en alguna de las situaciones descriptas en el punto 9 de la com "A 7622".**

**9.1.** Accedemos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y se cumplan las siguientes condiciones al momento del otorgamiento:

**9.1.1.** La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración **SIRA** más 15 (quince) días corridos.

**9.1.2.** Nos comprometemos bajo declaración jurada, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.

**9.2.** Accedemos a realizar un pago diferido **para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior** y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

La fecha de vencimiento establecida al momento de la apertura o emisión es igual o mayor a la fecha que surge de agregar 15 (quince) días corridos a la suma del plazo previsto para la operación en el mencionado punto más el tiempo estimado de transporte desde el país de origen.

\*Fecha de vencimiento establecida al momento de la apertura o emisión: \_\_\_\_\_(dd/mm/aaaa)

\*Tiempo estimado de transporte desde el país de origen: \_\_\_\_\_(indicar cantidad de días)

**9.3.** Accedemos al mercado de cambios con una "**Certificación de aumento de las exportaciones de bienes**", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretende acceder

**9.4.** Se trata de pagos de importaciones de bienes realizados por: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional  
Asimismo, declaramos bajo juramento que:

9.4.1. Operación respaldada por una declaración SIRA que obtuvo el estado "SALIDA" y a la cual se le asignó un plazo de 0 (cero) días corridos,

9.4.2. Operación que no requiere una declaración SIMI o SIRA en estado "SALIDA" para el registro de ingreso aduanero de los bienes.

**9.5.** El cliente accede al mercado de cambios en forma SIMULTÁNEA con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que:

9.5.1. Los bienes abonados correspondan a:

9.5.1.1. INSUMOS que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar. A tal efecto, se considera que encuadran en este mecanismo aquellos insumos cuya importación resulte necesaria para producir bienes cuya producción se exporte en al menos un 60%, y cuando el monto total del insumo abonado al exterior por este mecanismo sea menor que el monto total de la exportación de los bienes producidos con él, y/o

9.5.1.2. Posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

En caso de que la importación incluyese bienes que no revisten tal condición, dejamos constancia que al menos el 90% del valor FOB de la SIRA asociada al presente pago corresponde a bienes de capital, y que, en caso de corresponder, los restantes bienes son repuestos y accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifican

**ANEXO COM "A 7622": OPERACIONES CON "SIRA": DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO DE IMPORTACIONES COM "A 7622".**

(Completar únicamente cuando la importación tenga asociada una declaración SIRA, en estado "Salida")

las siguientes situaciones:

- a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y
- b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.

El monto total de los bienes a importar es: (Moneda/Monto)

Detalle de las operaciones cursadas por los bienes a importar

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente

Declaramos bajo juramento que no se han superado los porcentajes del monto total de los bienes a importar vinculados a las facturas incluidas en el presente pago mencionados precedentemente, conjuntamente con aquellos pagos cursados en el marco del punto 8.6 de la Com "A 7622" ( En caso de haber existido).

9.5.2. La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

9.5.3. Nos comprometemos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país,

Dejamos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el punto 9.5.2. y que cumplimos con los requisitos establecidos en el punto 9.5.1.1. y/o 9.5.1.2.

**9.6.** Se trata de un pago con REGISTRO ADUANERO PENDIENTE por una operación para la cual la presentación de una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) o el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8. de la Comunicación "A" 7622 sucesivas, complementarias y modificatorias y se verifican las condiciones previstas en cada caso.

Los bienes del presente pago quedan comprendidos dentro en la situación prevista en el punto: (Seleccionar punto que corresponda)

**9.7.** Se trata de un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas de la Ley 25.613 que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que el cliente cuente con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para esos bienes.

**9.8.** Se trata de un pago de bienes enmarcado en el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD establecido por el Decreto N° 11/2022, que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que:

9.8.1. La operación tenga asociada una SIRA en estado "SALIDA", y

9.8.2. Se presente documentación que permita verificar que los bienes a abonar correspondan a insumos adquiridos exclusivamente para atender las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones efectuadas por el Ministerio de Educación en el marco del citado Programa, y

9.8.3. Se presente documentación que permita verificar que los montos por los que se solicita el acceso son compatibles con los valores y cantidades que surgen del contrato y/u órdenes de compra, referidos a las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones por parte del Ministerio de Educación, destinadas a proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas y favorecer la incorporación los mismos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en el marco del citado Programa.

**9.9.** Se trata de un pago de bienes enmarcados en el PROGRAMA CONECTANDO CON VOS establecido por la Resolución del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) N° 448/2021 y modificatorias, y ampliado por la Resolución del ENACOM N° 2219/2022, que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que se cumplan las siguientes condiciones :

9.9.1. La operación tenga asociada una SIRA en estado "SALIDA"; y

9.9.2. Se presente documentación que permita verificar que los bienes a abonar corresponden a insumos adquiridos exclusivamente

**ANEXO COM “A 7622”: OPERACIONES CON “SIRA”: DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO DE IMPORTACIONES COM “A 7622”.**  
 (Completar únicamente cuando la importación tenga asociada una declaración SIRA, en estado “Salida”)

para atender las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones efectuadas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) en el marco del PROGRAMA CONECTANDO CON VOS, y

9.9.3. Se presente documentación que permita verificar que los montos por los que se solicita el acceso son compatibles con los valores y cantidades que surgen del contrato y/u órdenes de compra, referidos a las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones por parte del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), destinadas a proporcionar recursos tecnológicos en el marco del citado programa.

\*\*\*\*\*

**En caso de que el régimen utilizado sea exceptuado del “SIRA” / “SIMI”**

**Declaramos bajo juramento que el régimen bajo el cual será importada la mercadería de la presente operación, será:**

**dejando constancia que el mismo se encuentra exceptuado de las disposiciones del SIRA (AFIP).**

Verificación de Firmas	
fecha	sello, firma y aclaración

*Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.)*

---